



1 ESCRITURA

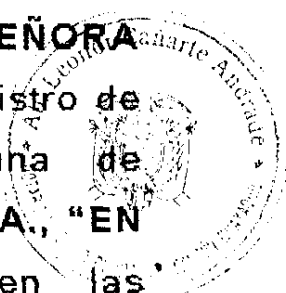
2 2016-9-1-25-P002050

REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑIA WANZIG S.A., "EN
LIQUIDACIÓN".-----

4

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día,
7 dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, ante mí,
8 ABOGADA LEONOR ELIZABETH CAÑARTE
9 ANDRADE, Notaria Público Vigésimo Quinta del
10 Cantón, comparece el señor NICOLAS ENRIQUE
11 CANSING PARRA, por los derechos que
12 representa de la Compañía WANZIG S.A., "EN
13 LIQUIDACIÓN", en su calidad de GERENTE
14 GENERAL, conforme a la copia de su
15 nombramiento que se agrega como documento
16 habilitante, quien declara ser de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
18 edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
19 capaz para obligarse y contratar, a quien de
20 conocerlo doy fe, el mismo que viene a celebrar
21 esta Escritura Pública sobre cuyo objeto y resultado
22 está bien instruido; y, a la que procede de una
23 manera libre y espontánea para su otorgamiento
24 me presenta la minuta que dice así: SEÑORA
25 NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo, una de
27 Reactivación de la compañía WANZIG S.A., "EN
28 LIQUIDACION", que se contiene en las

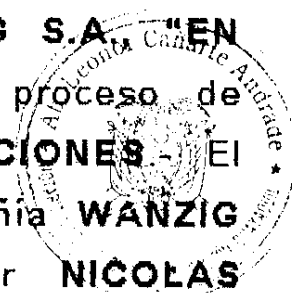


siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor **NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA**, por los derechos que representa de la compañía **WANZIG S.A.**, "**EN LIQUIDACION**" en su calidad de **GERENTE GENERAL** y como tal representante legal. El representante legal de la compañía comparece debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez (10) de Junio de dos mil dieciséis (2016), cuya copia certificada del acta adjunta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)**

La compañía **WANZIG S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el nueve (09) de julio del dos mil ocho (2008) e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete (17) de julio del dos mil ocho (2008), con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$800,00); **Dos)** Que mediante Resolución número **SCV – INC – DNASD – SD - UNO CUATRO CERO CERO DOS NUEVE OCHO TRES SIETE** (SCV – INC – DNASD – SD - 140029837) dictada el trece (13) de noviembre del dos mil catorce (2014) por la Abogada Carlota Camacho Coello;

Subdirectora de Disolución de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014), fue declarada la compañía **WANZIG S.A.** disuelta por inactividad y se ordena la liquidación de la misma. **Tres)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **WANZIG S.A., "EN LIQUIDACION"**, en sesión celebrada el diez (10) de Junio de dos mil dieciséis (2016), ha resuelto reactivar la compañía y dispuso que el Gerente General suscriba la respectiva escritura pública y gestione la reactivación ante las autoridades respectivas. **TERCERA: REACTIVACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el Gerente General y representante legal de la compañía, señor **NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA**, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en sesión del diez (10) de Junio de dos mil dieciséis (2016), procede a suscribir la presente escritura pública, y en consecuencia declara que se reactiva la compañía **WANZIG S.A. "EN LIQUIDACION"**, actualmente en proceso de liquidación. **CUARTA: DECLARACIONES.-** El representante legal de la compañía **WANZIG S.A., EN LIQUIDACION**, señor **NICOLAS**



ENRIQUE CANSING PARRA, declara bajo juramento que su representada no es actualmente contratista del Estado Ecuatoriano ni de ninguna de sus Instituciones y que además no mantiene deudas con el Estado Ecuatoriano y consecuentemente, no está obligada a presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Agregue usted señor notario, todas las formalidades de Ley, para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE ESCRITURA DE REACTIVACIÓN QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Abogado Miguel Ángel Calderón Jaime. Matrícula número cero nueve – dos mil siete – seiscientos treinta y siete del Foro de Abogados. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. El otorgante se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho – dos mil dieciséis, del Consejo de la Judicatura. Leída que fue esta escritura al compareciente por mí, la Notaria, en alta y clara

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA WANZIG S.A. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE JUNIO DEL 2016.

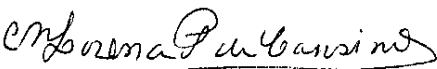
En ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas, en el local social de la compañía ubicado en la Ciudadela Urdesa Central en las Calles Costanera A No. 208, siendo las 10H00, se reunieron en Junta General Extraordinaria los accionistas de la compañía WANZIG S.A. "EN LIQUIDACION", el señor GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor JUAN EMILIO CANSING PARRA, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, la señora JUANA MARIA PARRA BARREIRO por sus propios derechos, propietaria de 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas designan como Presidente Ad-Hoc de la junta a la señora Juana María Parra Barreiro y actúa como Secretario de la Junta, el señor Nicolás Enrique Cansing Parra.

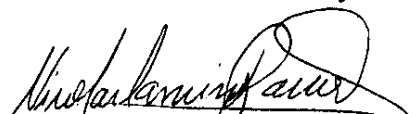
Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los asistentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía y están unánimemente de acuerdo en reunirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y en tratar y resolver el único punto constante en el Orden del Día.

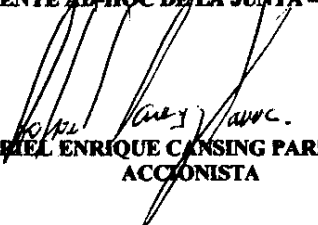
1.- Reactivación de la compañía WANZIG S.A.

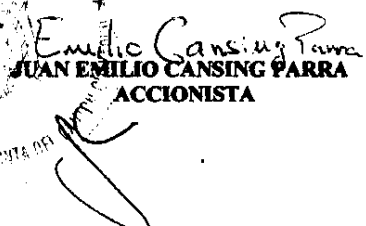
PUNTO UNO: REACTIVACION DE LA COMPAÑIA WANZIG S.A.- Toma la palabra la Presidente de la Junta, y manifiesta que la compañía WANZIG S.A., mediante Resolución número SCV - INC - DNASD - SD - 140029837 dictada el trece (13) de noviembre del dos mil catorce (2014) por la Abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014); fue declarada disuelta por inactividad y se ordena la liquidación de la misma. razón por la cual es necesario proceder a Reactivar la compañía y autorizar al Representante Legal, el señor Nicolás Enrique Cansing Parra, para que pueda realizar todos los trámites pertinentes. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos decide: Reactivar la Compañía WANZIG S.A. "EN LIQUIDACION" y nombra al señor Nicolás Enrique Cansing Parra, Representante Legal para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reactivación de la compañía WANZIG S.A. y realice todos los trámites necesarios para la legalización de la misma, contentiva del presente acto societario.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual es leída a todos y aprobada por todos los asistentes, quienes la firman sin ninguna observación, con lo que concluye la sesión a las catorce horas cuarenta y cinco minutos.


JUANA MARÍA PARRA BARREIRO
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA - ACCIONISTA


NICOLÁS ENRIQUE CANSING PARRA
SECRETARIO DE LA JUNTA - ACCIONISTA


GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA
ACCIONISTA


JUAN EMILIO CANSING PARRA
ACCIONISTA

Guayaquil, 13 de Junio del 2016-06

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA, en mi calidad de Gerente General de la compañía **WANZIG S.A. "EN LIQUIDACION"** con RUC No. **0992574410001**, solicito se haga la siguiente corrección en el **ARBOL ACCIONARIO DE PERSONAS** de mi representada que consta en el Portal de Información, ya que existe un error con los nombres de un accionista, que es el siguiente:

2	0918144478	CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	200.00	N
3	0918144486	CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	200.00	N

El error consiste en que la cédula de identidad No. **0918144478** corresponde al señor **JUAN EMILIO CANSING PARRA** y **NO** al señor **NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA**, ambos accionistas les corresponde a cada uno **200 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00** para lo cual adjunto copias de cédulas de identidad de ambos, junto con la carta de transferencia de acciones debidamente recibida por ustedes.

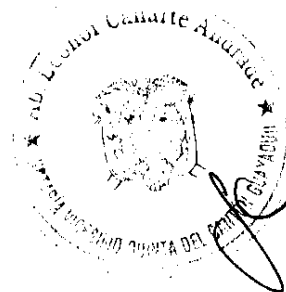
Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,


NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA

C.C. 0918144486

GERENTE GENERAL



Guayaquil, 13 de Junio del 2016-06

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

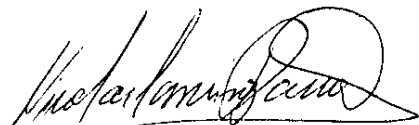
NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA, en mi calidad de Gerente General de la compañía **WANZIG S.A. "EN LIQUIDACION"** con RUC No. **0992574410001**, solicito se haga la siguiente corrección en el **ARBOL ACCIONARIO DE PERSONAS** de mi representada que consta en el Portal de Información, ya que existe un error con los nombres de un accionista, que es el siguiente:

2	0918144478	CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	200.00	N
3	0918144486	CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	200.00	N

El error consiste en que la cédula de identidad No. **0918144478** corresponde al señor **JUAN EMILIO CANSING PARRA** y **NO** al señor **NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA**, ambos accionistas les corresponde a cada uno **200** acciones ordinarias y nominativas de **\$ 1,00** para lo cual adjunto copias de cédulas de identidad de ambos, junto con la carta de transferencia de acciones debidamente recibida por ustedes.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

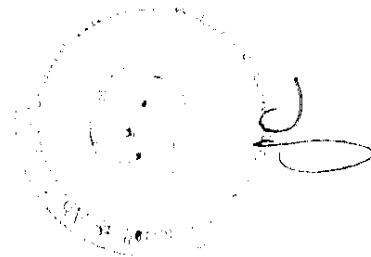
Atentamente,



NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA

C.C. 0918144486

GERENTE GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0002574410001
RAZON SOCIAL: WANZIG S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE
CONTADOR: CALDERON RAMOS MIGUEL ANGEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/07/2008	FEC. CONSTITUCION:	17/07/2008
FEC. INSCRIPCION:	07/08/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	15/10/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE MAIZ

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARIQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: COSTANERA A
Número: 710 Intersección: FICUS Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL INSTITUTO INTEGRAL SUDAMERICANO
Telefono Trabajo: 042888872 Email: n_cansing@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

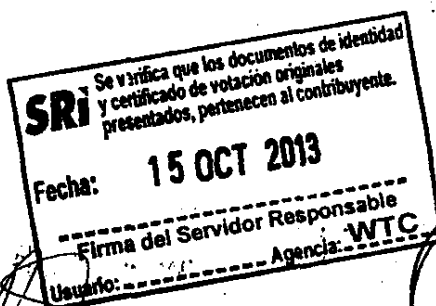
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABERTOS: 1
CERRADOS: 0



Cedeno Rodolfo Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCRO50109

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/10/2013 10:40:19

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992574410001
RAZON SOCIAL: WANZIG S.A.

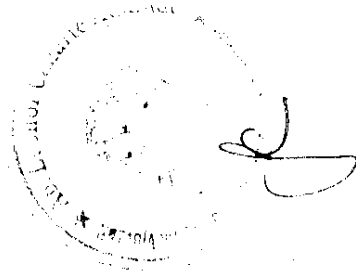
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 17/07/2006
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
CULTIVO DE MAIZ

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: COSTANERA A Número: 710
Intersección: FICUS Referencia: A TRES CUADRAS DEL INSTITUTO INTEGRAL SUDAMERICANO Telefono Trabajo: 042889872
Email: r_canaing@hotmail.com

Cedeño Robalino Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



SRI	Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha:	15 OCT 2013
Firma del Servidor Responsable	
Usuario:	Agencia: WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCRO60109 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/10/2013 10:40:19

SRI/gm/c

WANZIG S.A.

Guayaquil, 18 de septiembre del 2012

Señor
NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

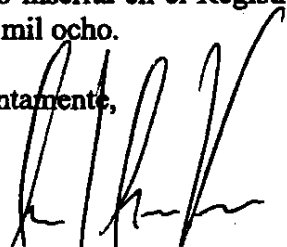
Por medio de la presente, cumpla comunicarle, que la Junta General de Accionistas de la Compañía **WANZIG S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad nombrar a Usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**.

Usted reemplazará en dicho cargo, al señor Gabriel Enrique Cansing Parra, quien renuncio.

Consecuentemente Usted, en el ejercicio de su cargo, ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **WANZIG S.A.** se constituyó mediante Escritura Publica autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el día nueve de Julio del año dos mil ocho inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día diecisiete Julio del dos mil ocho.

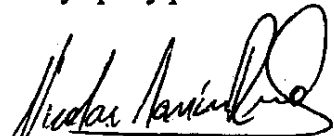
Atentamente,


GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 18 de Septiembre del 2012

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **WANZIG S.A.** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y portador de la cedula de ciudadanía numero 0918144486.


NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.788
FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Octubre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **WANZIG S.A.**, a favor de **NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA**, de fojas **125.979 a 125.980**, Registro Mercantil número **19.623**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 53788




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 30 de Octubre de 2012

\$8.00

REVISADO POR: 



Nº 407461



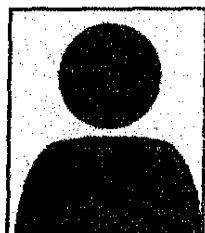
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0918144486

Nombres del ciudadano: CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALENCIA RIPALDA THALIE MARIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: CANSING MAWYIN ENRIQUE XAVIER

Nombres de la madre: PARRA BARREIRO JUANA MARIA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MILDRED KARINA CHICA RIVAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 25 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.16 16:40:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1208520



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029837

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTÓN NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
115945	WALIT S.A.	25	GUAYAQUIL	05/05/2004	30/06/2004	GUAYAQUIL
136308	WALVIC S.A.	21	GUAYAQUIL	28/10/2009	22/12/2009	GUAYAQUIL
135904	WALYOV S.A.	30	GUAYAQUIL	05/10/2009	26/10/2009	GUAYAQUIL
131533	WANZIG S. A.	25	GUAYAQUIL	09/07/2008	17/07/2008	GUAYAQUIL
147452	WAPISCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	17/02/2012	14/05/2012	GUAYAQUIL
108314	WAQUA PRODUCE S.A. (WAPSA)	30	GUAYAQUIL	29/05/2002	10/06/2002	GUAYAQUIL
104297	WAREN S.A.	16	GUAYAQUIL	20/04/2001	22/05/2001	GUAYAQUIL
77192	WASHINGTON MENDIETA E HIJOS S.A. WASMENHISA	30	GUAYAQUIL	05/06/1995	15/08/1995	GUAYAQUIL
165381	WASHKINGS S.A.	37	GUAYAQUIL	24/09/2012	26/10/2012	GUAYAQUIL
125507	WASTE SYSTEMS OF ECUADOR S.A. GEISYSTEMS	30	GUAYAQUIL	07/11/2006	16/11/2006	GUAYAQUIL
106935	WATCH WORLD S.A.	30	GUAYAQUIL	27/11/2003	22/01/2002	GUAYAQUIL
126681	WATERKING S.A.	9	GUAYAQUIL	05/04/2007	11/04/2007	GUAYAQUIL
116736	WATSON S.A.	16	GUAYAQUIL	19/07/2004	02/09/2004	GUAYAQUIL
126049	WAVEST S.A.	30	GUAYAQUIL	04/01/2007	05/02/2007	GUAYAQUIL
111084	WAXEDY S.A.	30	GUAYAQUIL	13/12/2002	20/01/2003	GUAYAQUIL
123974	WAXIM S.A.	25	GUAYAQUIL	27/07/2006	09/08/2006	GUAYAQUIL
40047	WAYBUSINESS S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2010	27/04/2010	GUAYAQUIL
125295	WAYCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2006	20/10/2006	GUAYAQUIL
124622	WAYPLUS S.A.	21	GUAYAQUIL	08/08/2006	14/09/2006	GUAYAQUIL
103728	WAYRAIL S.A.	25	GUAYAQUIL	11/01/2001	20/03/2001	GUAYAQUIL
129404	WAYSEE S.A.	21	GUAYAQUIL	02/10/2007	22/11/2007	GUAYAQUIL
137461	WAYTECNOLOGY S.A.	30	GUAYAQUIL	21/02/2011	24/02/2011	GUAYAQUIL
162691	WBCONSTRUC S.A.	30	GUAYAQUIL	03/09/2012	19/09/2012	GUAYAQUIL
129145	WBLOGISTIC CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	27/08/2007	06/11/2007	GUAYAQUIL
104128	WDM IMPORTADORA S.A.	30	GUAYAQUIL	06/04/2001	25/04/2001	GUAYAQUIL
135637	WEBMEDIA S.A.	11	GUAYAQUIL	17/08/2009	24/09/2009	GUAYAQUIL
63540	WEBPROJECTIONS S.A.	30	GUAYAQUIL	19/03/2010	14/04/2010	GUAYAQUIL
128891	WEBSERVICE S. A.	30	GUAYAQUIL	18/09/2007	10/10/2007	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
108894	WEBSITES DEL ECUADOR, CONSULTORES EN INTERNET Y EDUCACION C. LTDA. WSECUADOR	21	GUAYAQUIL	26/06/2002	29/07/2002	GUAYAQUIL
134329	WEEKENDTRAVEL S.A.	40	GUAYAQUIL	15/03/2009	17/04/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-NDTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registrador Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

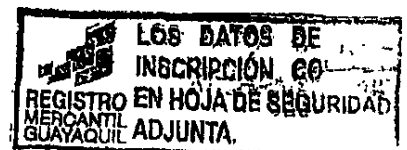
CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.157
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29837, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.071 a 131.073, Registro Mercantil número 5.870. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
WAYCORP S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

ORDEN: 61157

REGISTRADORA MERCANTIL
GUAYAQUIL

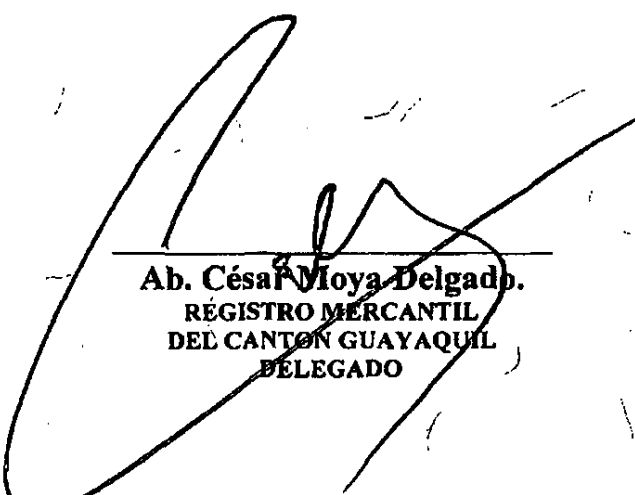
REGISTRADORA MERCANTIL
GUAYAQUIL

REGISTRADORA MERCANTIL
GUAYAQUIL

REGISTRADORA MERCANTIL
GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 1120309

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA, Gerente General y Representante Legal de la compañía **WANZIG S.A.**, en su nombre y en representación, a usted atentamente digo:

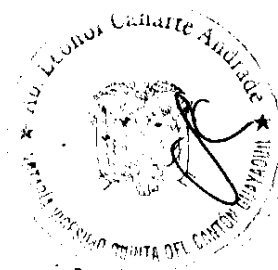
Que en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía **WANZIG S.A.**, con fecha de 14 de septiembre de 2012, he procedido a Registrar las siguientes Transferencia Acciones:

1. El Accionista señor **GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA** portador de la cedula de ciudadanía # 091293698-6 de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido **DOSCIENTAS** Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad, de la **COMPANIA WANZING S. A.**, en favor del señor **NICOLAS ENRIQUE CANSING PARRA** portador de la cedula de ciudadanía #091814448-6 de nacionalidad ecuatoriana.
2. La Accionista señora **JUANA MARIA PARRA BARREIRO** portadora de la cedula numero 090894275-8 y su cónyuge señor **ENRIQUE XAVIER CANSING MAWYIN**, portador de la cedula de ciudadanía numero 090786747-7 de nacionalidad ecuatoriana, han transferido **DOSCIENTAS** Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad, de la **COMPANIA WANZING S. A.**, en favor del señor **JUAN EMILIO CANSING PARRA** portador de la cedula de ciudadanía #091814447-8 de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

GABRIEL ENRIQUE CANSING PARRA
Cedula de Ciudadanía #091293698-6
Gerente General Compañía **WANZING S. A.**
Expediente # 131-533



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

131533

No. de RUC de la Compañía:

0992574410001

Nombre de la Compañía:

WANZIG S. A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0912936986	CANSING PARRA GABRIEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200.000	N
2	0918144478	CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200.000	N
3	0918144486	CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200.000	N
4	0908942758	PARRA BARREIRO JUANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

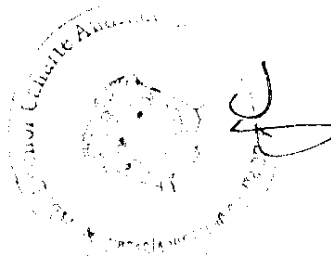
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 15 jun 2016 17:21:00 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000811718



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 131533

Nombre: WANZIG S. A.

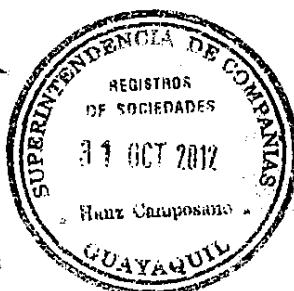
Usuario: hcampozano

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	ENCAUTADO
1	0912936986	CANSING PARRA GABRIEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
2	0918144478	CANSING PARRA JUAN EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
3	0918144486	CANSING PARRA NICOLAS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
4	0908942758	PARRA BARREIRO JUANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
TOTAL (USD \$):						800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 02/10/2012 14:21:39

Hanz Campozano Jungbluth
Delegado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 31/10/2012 09:54:26

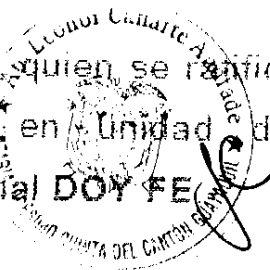
Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 186 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



voz, de principio a fin, quien se ratificó y aprobó su contenido, firmando en Unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**



p. Cía. WANZIG S.A., "EN LIQUIDACIÓN"
R.U.C. # 0992574410001

Nicolas Enrique Cansing Farra

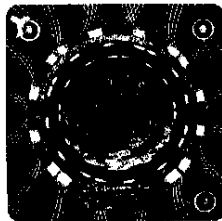


N) NICOLAS ENRIQUE CANSING FARRA
GERENTE GENERAL
C.C.: 091814448-6

Leonor Canarte Andrade

AB. LEONOR ELIZABETH CANARTE ANDRADE
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA
MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.**



Leonor Canarte Andrade
AB. Leonor Canarte Andrade
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0005591

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029837** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **WANZIG S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **WANZIG S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el 16 de junio del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1521 de 20 de octubre del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **WANZIG S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

17 de OCT 2015

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

DLCS / NRA / MGC
Exp. 131533
T. # 24925-16

